



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Perú suyunchikípa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam gispisqamanta karun"



Resolución Ejecutiva Regional N° 420 -2021-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 20 OCT. 2021

VISTOS:

El Informe N°497-2021-GRAP./09/GRPPAT de fecha 06 de octubre del 2021, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N°198-2021-GR.APURIMAC/09.03/SGDIEI de fecha 06 de octubre del 2021; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", disposición constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que señalan: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...) cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificatorias, establece que el proceso de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, norma legal que tiene por objeto "(...) establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno"; su ámbito de aplicación se circunscribe a todas la Entidades que forman parte de la administración pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley de Gobierno Digital, establece en su artículo 4, que tiene por finalidad: i) Mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; y, ii) Promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam gispisganmanta karun"



modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país, y tiene como uno de sus ejes transversales al Gobierno Electrónico;

Que mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital dispone en el artículo 9°: "Créase el rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad. El Líder de Gobierno Digital coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital en la administración pública, así como la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispuso que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, disponiendo además cuál será su conformación mínima;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 000011-2020-PCM-SEGDI, dispone que conforme al Decreto Legislativo N° 1412 y el Decreto de Urgencia N°006-2020, la Secretaria de Gobierno Digital viene desplegando las acciones correspondientes a la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de la regulación vigente en materia digital a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país, con ese objetivo es necesario que se cumpla con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 07 de agosto del 2018 se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, con el Informe N° 497-2021-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 06 de octubre del 2021 suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva el Informe N° 198-2021-GRAP/09.03/SGDIEI, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática mediante la cual solicita la proyección de la resolución de actualización de la Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2018-GR-APURIMAC/GR;

Que, en conformidad al párrafo precedente y la normativa sobre la materia, corresponde emitir acto resolutivo de Actualizar la Constitución del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional Estadística e Informática y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Constitución del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac, conformado por los siguientes miembros:

- El Gerente Regional, como representante del Gobernador Regional;
- El Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática, como Líder de Gobierno Digital de la Entidad;
- El Responsable de la Unidad de Informática;
- El Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam gispisganmanta karun"



- Un Responsable de la Secretaría General
- Un personal de la Unidad de Informática especializado en Seguridad de la Información;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad del Comité de Gobierno Digital.

El comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac tiene como finalidad impulsar la planificación del Gobierno Digital y Tecnologías digitales en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías y asegurar la eficacia y la eficiencia en el uso adecuado de estas, así como el desarrollo del Gobierno Digital y la Transformación digital.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Gobierno Digital del Programa de Compensaciones para la Competitividad, de conformidad con el marco normativo vigente, tiene las siguientes funciones:

- Formular el Plan de Gobierno Digital, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la Entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sean acordes con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital, y, evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Página 4 de 4
- Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTICULO CUARTO.- INSTALACION, el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional de Apurímac se instale en un plazo no mayor de 05 días hábiles a la publicación de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

“Perú sayunchiképa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisganmanta karun”

ARTICULO QUINTO.- FINANCIAMIENTO, la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional Apurímac, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Secretaría del Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros al correo gobierno.digital@pcm.gob.pe y a los miembros del Comité de Gobierno Digital antes señalados para su conocimiento y fines.

ARTICULO SETIMO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- DISPOSICIONES OPERATIVAS

Se encarga a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac para que facilite los aspectos operativos referidas a la gestión de asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en los Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros en el Gobierno Regional de Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

